



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.95  
19 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia\*,  
España\*, Estados Unidos de América, Finlandia\*, Grecia\*, Hungría, Irlanda\*,  
Italia, Luxemburgo\*, Noruega\*, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e  
Irlanda del Norte, República Checa\*, Suecia\* y Suiza\*:  
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y  
proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en  
la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos  
Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos  
de derechos humanos pertinentes,

Recordando la obligación de todas las partes de respetar el derecho  
internacional humanitario,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando asimismo la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar del 29 de junio al 1º de julio de 1992, y recordando el acuerdo de Addis Abeba de julio de 1990,

Recordando además la resolución 50/197 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y su propia resolución 1995/77, de 8 de marzo de 1995, también sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán,

Tomando nota con profunda preocupación de los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin proceso, desplazamientos forzosos de personas y torturas, descritas, entre otros documentos, en los informes recientes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre Detención Arbitraria y sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

Tomando nota también con preocupación de los informes más recientes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán presentados a la Asamblea General (A/50/569, anexo) y a la Comisión (E/CN.4/1996/62),

Acogiendo con satisfacción el anuncio hecho el 23 de agosto de 1995 por el Gobierno del Sudán de una amnistía nacional y de la puesta en libertad de presos políticos,

Profundamente preocupada por las continuas violaciones y abusos de los derechos humanos por todas las partes que intervienen en el conflicto del Sudán, según informa el Relator Especial en su informe más reciente,

Profundamente preocupada también al observar que el Gobierno del Sudán continúa los actos de bombardeo aéreo indiscriminado y deliberado de objetivos civiles en el Sudán meridional, inclusive operaciones de socorro humanitario, lo que constituye una clara violación del derecho internacional

humanitario, ha aumentado los sufrimientos de la población civil y ha causado víctimas entre la población civil y el personal de socorro,

Profundamente preocupada además por el hecho de que, pese a algunas mejoras en determinadas zonas, sigue impidiéndose severamente el acceso de organizaciones internacionales de socorro a núcleos de población civil en grave peligro, en violación del derecho humanitario y del acuerdo tripartito sobre acceso concertado entre el Gobierno, los grupos de oposición meridionales y la Operación Supervivencia en el Sudán, lo que representa una amenaza para la vida y constituye una ofensa contra la dignidad humana,

Expresando la esperanza de que la continuación del diálogo entre el Gobierno del Sudán y otras partes y los gobiernos donantes, la Operación Supervivencia en el Sudán y los organismos internacionales privados de voluntarios contribuya a mejorar la cooperación para la prestación de asistencia humanitaria a todos los que la necesitan,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, procedentes en particular del Sudán meridional y de la región montañosa de Nuba, especialmente mujeres, miembros de las minorías y niños, que han sido desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que se hallan necesitados de socorro, asistencia y protección,

Profundamente preocupada por las informaciones constantes de actividades como la esclavitud, la servidumbre, la trata de esclavos y el trabajo forzado, la venta y tráfico de niños, su secuestro e internamiento forzado en lugares no revelados, su indoctrinación ideológica o los castigos crueles, inhumanos o degradantes, que afectan especial pero no exclusivamente a las familias desplazadas y a las mujeres y niños pertenecientes a minorías raciales, étnicas y religiosas del Sudán meridional, las montañas Nuba y los montes Ingessana,

Gravemente preocupada al observar que el Gobierno del Sudán sigue sin investigar activamente las informaciones relativas a algunas de estas prácticas, especialmente habida cuenta del hecho de que se informa que las mismas han sido realizadas frecuentemente por agentes que actuaban bajo la autoridad gubernamental o que se produjeron con conocimiento del Gobierno del Sudán,

Tomando nota de las informaciones sobre recientes esfuerzos del Gobierno del Sudán para iniciar la investigación de casos de desaparición y de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas similares en el Sudán, así como de las medidas proyectadas para poner fin a los casos comprobado de esas prácticas, como exhortó la Asamblea General en la resolución 50/197,

Alarmada por el éxodo continuo de refugiados hacia los países vecinos, consciente de la carga que significa para estos países y expresando su reconocimiento por los esfuerzos que realizan los países de acogida y la comunidad internacional para prestarles asistencia,

Profundamente inquieta por el hecho de que Gobierno no lleve a cabo investigaciones cabales e imparciales y por las informaciones de violaciones y abusos de los derechos humanos, especialmente los vinculados a la desaparición o la matanza de sudaneses empleados por organizaciones de socorro extranjeras,

Profundamente preocupada por las políticas, prácticas y actividades dirigidas especialmente contra las mujeres y las muchachas, en violación de sus derechos humanos, y observando que según comunica el Relator Especial en sus informes más recientes continúan estas prácticas, incluida la discriminación civil y judicial contra la mujer,

Expresando grave preocupación por las informaciones de persecución religiosa y conversión forzosa en zonas del Sudán controladas por el Gobierno,

Observando con satisfacción el diálogo y los contactos entablados entre organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán con el fin de establecer una relación más equilibrada entre el Gobierno del Sudán y los grupos de minorías religiosas,

Acogiendo asimismo con beneplácito las invitaciones para visitar el Sudán hechas por el Gobierno del Sudán a los Relatores Especiales sobre intolerancia religiosa y sobre libertad de expresión, como sugirió también la Asamblea General en la resolución 50/197,

Observando la creación por el Gobierno del Sudán de comités nacionales para la formación en materia de derechos humanos,

Tomando nota de las elecciones realizadas en el Sudán en marzo de 1996 y de las observaciones hechas a este respecto por la Misión Observadora

Electoral de la Organización de la Unidad Africana, y expresando la esperanza de que este primer paso conduzca a la celebración de elecciones libres e imparciales,

1. Acoge con satisfacción el informe más reciente del Relator Especial (E/CN.4/1996/62) y manifiesta su apoyo a su trabajo;

2. Expresa su profunda preocupación por las continuas y graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular las ejecuciones sumarias, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias, las detenciones sin proceso, las desapariciones forzadas o involuntarias, las violaciones de los derechos de las mujeres y los niños, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, los desplazamientos forzados de personas y las torturas sistemáticas, así como por la denegación de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, y destaca que es esencial poner fin a las violaciones de los derechos humanos en el Sudán;

3. Manifiesta su indignación por el empleo de fuerzas militares por todas las partes en el conflicto para interrumpir o atacar las operaciones de socorro destinadas a prestar asistencia a las poblaciones civiles, y pide que se ponga fin a estas prácticas y que los responsables de estas acciones sean enjuiciados;

4. Renueva su llamamiento al Gobierno del Sudán para que respete plenamente los derechos humanos, y hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que cooperen a fin de garantizar este respeto;

5. Deplora profundamente el hecho de que, desde 1993, el Gobierno del Sudán haya persistido en su negativa a cooperar con el Relator Especial en sus esfuerzos para desempeñar cabalmente su mandato, en particular negándole el derecho a visitar el Sudán y lanzando amenazas inadmisibles contra su persona;

6. Acoge con beneplácito la decisión del Gobierno del Sudán de volver a prestar su cooperación plena y sin reservas y asistir al Relator Especial en el desempeño de su mandato, y hace un llamamiento al Gobierno para que, a tal efecto, adopte todas las medidas necesarias para asegurar el acceso libre e ilimitado del Relator Especial a cualquier persona y a cualquier zona en el Sudán;

7. Insta de nuevo al Gobierno del Sudán a que ponga en libertad a todos los restantes detenidos y presos políticos, a que cesen todos los actos de

tortura y las penas crueles, inhumanas o degradantes, a que clausure todos los centros de detención clandestinos o no reconocidos, a que garantice que todas las personas acusadas estén bajo la custodia de la policía o las autoridades penitenciarias ordinarias, donde puedan ser visitadas por sus familiares y abogados, y a que estas personas sean objeto de juicios justos e imparciales conforme a normas reconocidas internacionalmente;

8. Hace un llamamiento al Gobierno del Sudán para que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y para que armonice su legislación nacional con los instrumentos en los que el Sudán es Parte, y para que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, con inclusión de los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen plenamente de los derechos reconocidos en estos instrumentos;

9. Insta al Gobierno del Sudán a que investigue las presuntas políticas o actividades que apoyan, condonan, alientan o fomentan la venta o el tráfico de niños, la separación de los niños de sus familias y su entorno social, o que someten a los niños a internamiento forzado, inductinación o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a que ponga fin inmediatamente a tales políticas o actividades y procese a las personas sospechosas de participar en ellas;

10. Insta asimismo al Gobierno del Sudán a que, tras su carta de 22 de marzo de 1996 dirigida al Centro de Derechos Humanos, investigue sin demora los casos de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado e instituciones y prácticas análogas de que han informado el Relator Especial y otros, y a que adopte todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas;

11. Acoge con beneplácito las informaciones de la puesta en libertad de mujeres y niños encarcelados y de cualesquiera otras actividades destinadas a ayudar a esas personas, y alienta al Gobierno del Sudán a que trabaje activamente para erradicar las prácticas dirigidas en particular contra las mujeres y las muchachas en violación de sus derechos humanos, especialmente a la luz de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

12. Hace un llamamiento al Gobierno del Sudán para que ponga fin inmediatamente al bombardeo aéreo deliberado e indiscriminado de objetivos civiles y operaciones de socorro;

13. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos que realizan actualmente en el plano regional los Jefes de Estado de la Autoridad Intergubernamental sobre la Sequía y el Desarrollo (Eritrea, Etiopía, Kenya, Sudán y Uganda) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán con el fin de llegar a una solución pacífica, e insta a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con esa iniciativa de paz regional a fin de acordar de inmediato un alto el fuego, negociar una solución equitativa del conflicto civil y asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner fin al éxodo de refugiados sudaneses hacia los países vecinos y facilitando su pronto regreso al Sudán;

14. Acoge con beneplácito el acuerdo de paz firmado recientemente por el Gobierno del Sudán, el Movimiento para la Independencia del Sudán Meridional y el Movimiento Ejército Popular de Liberación del Sudán -Grupo Bahrel Ghazal-, anunciado en Jartum el 10 de abril de 1996;

15. Hace un llamamiento a todas las partes en las hostilidades para que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, a que pongan término al uso de armas, incluidas minas terrestres, contra la población civil, a que protejan a todos los civiles, especialmente las mujeres, los miembros de minorías y los niños, de violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario, con inclusión del desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

16. Hace un llamamiento una vez más al Gobierno del Sudán para que se asegure de que una comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal y minuciosa de las muertes de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro extranjeras, a fin de enjuiciar a los responsables y conceder una indemnización justa a las familias de las víctimas;

17. Hace un nuevo llamamiento al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto para que permitan que los organismos internacionales, las

organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y para que cooperen con las iniciativas del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y con la Operación Supervivencia en el Sudán a fin de hacer llegar la asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

18. Expresa la esperanza de que el diálogo entablado entre organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán conduzca al mejoramiento de las relaciones entre esas minorías y el Gobierno del Sudán;

19. Decide prolongar por un año más el mandato del Relator Especial;

20. Destaca la importancia de que el Relator Especial continúe aplicando sistemáticamente la perspectiva basada en el sexo en el proceso de presentación de sus informes, inclusive en la recopilación de información y en la formulación de recomendaciones;

21. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los recursos existentes, para el desempeño de su mandato;

22. Alienta a los Relatores Especiales sobre las cuestiones relativas a la intolerancia religiosa y la libertad de expresión a que consulten con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y a que acepten las invitaciones del Gobierno del Sudán, espera con interés recibir sus informes con posterioridad a sus visitas, y espera que estos hechos conduzcan a investigaciones y visitas realizadas por otros relatores y grupos de trabajo temáticos;

23. Recomienda que se dé prioridad a establecer la presencia de oficiales de derechos humanos sobre el terreno para que sigan de cerca la situación de los derechos humanos, en los puntos y según las modalidades sugeridos por el Relator Especial, con el fin de mejorar la corriente de información y su evaluación y contribuir a la verificación independiente de los informes, con particular atención a las violaciones y abusos en zonas de conflicto armado;

24. Pide al Relator Especial que, tras su visita al Sudán y las consultas que mantenga con el Gobierno del Sudán, informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las necesidades futuras de oficiales de derechos



humanos sobre el terreno, en la inteligencia de que la Comisión reevaluará tales necesidades en su 53º período de sesiones;

25. Pide al Relator Especial que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

26. Decide continuar el examen de esta cuestión con carácter prioritario en su 53º período de sesiones.

-----